

**41/LA Instructivo de trámite para la autorización de prórroga del plazo de importación al amparo de Cuadernos ATA (Regla 3.6.2., cuarto párrafo).**

**¿Quiénes lo presentan?**

La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México, a petición del portador del mismo Cuaderno ATA.

**¿Dónde se presenta?**

Ante la ACAJACE, de conformidad con la regla 1.2.2.

**¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?**

Oficio de respuesta a la solicitud de autorización para prorrogar el plazo para reexportar las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA.

**¿Cuándo se presenta?**

Antes del vencimiento del plazo de 6 meses de la importación temporal.

**Requisitos:**

1. Manifiestar:
  - a) Convenio que amparará el Cuaderno ATA.
  - b) Fecha de entrada de la mercancía.
  - c) Fecha límite de exportación.
  - d) Fecha hasta la cual se solicita la prórroga.
  - e) Causas que motiven la prórroga del plazo de la mercancía importada temporalmente.
2. Carta del portador del Cuaderno ATA dirigida a la asociación garantizadora, solicitando la prórroga.
3. Copia del Cuaderno ATA original.

**Condiciones:**

1. Que el plazo de importación temporal de las mercancías se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que el Cuaderno ATA se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Que el Cuaderno ATA no tenga una prórroga previa, ni se trate de un Cuaderno ATA sustituto o revalidado.

**Información adicional:**

1. El plazo se otorgará, en su caso, dentro de la vigencia del Cuaderno ATA original, o bien, excediendo el plazo de dicho Cuaderno. En este último supuesto el importador deberá presentar un Cuaderno ATA sustituto o la revalidación del Cuaderno ATA inicial, ante el personal de las aduanas señaladas en la regla 3.6.2., para su certificación correspondiente.

**Disposiciones jurídicas aplicables:**

Reglas 1.2.2., 3.6.2.